

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

Lo que ahora procede.—Algunos suscriptores nos estimulan a emprender campaña para lograr que se cumpla el acuerdo de las Cortes sobre implantación el 1.º de abril próximo de la escala de sueldos de la «Nacional».

Temen que no haya nuevo Presupuesto y que, como consecuencia, la promesa y el compromiso adquiridos no se lleven a efecto.

El temor de nuestros comunicantes pueda tener algún fundamento, pero nos parece un poco prematuro plantear todavía esta cuestión en la forma que quieren estos estimados amigos nuestros.

En rigor, cuanto ahora se diga habrá de estar fundado en suposiciones, sujetas a las incertidumbres de la política, y cuantas gestiones directas se emprendan carecerán de verdadero apoyo.

La política española está hoy en momentos de tal desconcierto y confusión, que nadie puede predecir con fundamento lo que ocurrirá el mes próximo.

Es un hecho evidente que el actual Gobierno carece de mayoría en las Cortes para afrontar los graves problemas sociales y políticos de actualidad.

Es otro hecho que este Gobierno ha intentado una concentración de elementos conservadores para lograr esa mayoría, y el intento ha fracasado ruidosamente.

En estas condiciones parece acordado que este Ministerio no se presente a las Cortes, en las cuales no podría hacer labor eficaz.

¿Quién gobernará, pues, cuando llegue el año próximo y haya que pensar en el Presupuesto para 1921-22, el cual ha de empezar en 1.º de abril?

Esa es la primera incógnita que se nos presenta, y esa la base de toda gestión directa.

Para entonces, es decir, para primeros de enero, habrá que estar preparados, pues sería entonces la ocasión de comenzar la lucha por nuestra reivindicación económica.

Y eso, precisamente, es lo que ahora procede: ir preparándose e ir preparando el terreno ante la opinión pública.

Nuestra preparación propia consistirá, o debe consistir, en estrechar más los lazos de unión, de robustecer y fortificar las Asocia-

ciones, en limar asperezas y ver el modo de evitar discordias.

La preparación del terreno ha de consistir en realizar actos de propaganda a favor de la Escuela y de la educación nacional, asociando a esos actos personas de categoría, de influencia en la opinión, de prestigio ante la conciencia pública.

Mientras la sociedad en general no se interese por la obra escolar; mientras no reconozca a la función educativa la importancia social que tiene; mientras no sienta, vea y comprenda que el porvenir de la Patria está estrechamente ligado a la Escuela, caminaremos sobre terreno movedizo, y estaremos expuestos a las veleidades de los hombres públicos, y viviremos, como ahora, en perpetua zozobra.

Esa es la labor que ahora podemos y debemos hacer mirando al porvenir, y pensando en el próximo Presupuesto.

Todo lo demás nos parece fuera de razón, por prematuro. Las alarmas de algunos ante lo que pueda pensar este Gobierno quedarán desvanecidas si el Gobierno cambia antes de abril, como parece seguro. Si esto ocurre, las gestiones hechas cerca del mismo habrán sido estériles.

Lo que nos interesa, lo que puede ser verdaderamente eficaz, es robustecer nuestra fuerza propia dentro de la clase y ante la opinión pública, para utilizar esa fuerza en el momento oportuno y decisivo, que será en los dos o tres meses que precedan a la formación del Presupuesto.

Lo que nos interesa es que la mayoría de las gentes, o, por lo menos, un núcleo de gentes prestigiosas y de influencia, piensen y quieran que la Escuela nacional esté atendida, porque es cuando nuestro labor será apreciada y remunerada en lo que vale.

De regreso.—Nuestro querido amigo y compañero D. Victoriano F. Ascarza ha regresado a Madrid, después de tres meses de ausencia pasados en la Sierra del Guadarrama, donde, por orden del Gobierno, ha hecho interesantes y copiosas observaciones de radiación solar a 2.000 metros de altura. Sea bienvenido.

Del concurso de traslado.—Nuestro distinguido compañero D. Luis Rodríguez, de Almagro, nos envía un artículo oponiéndose a que

se resuelva el mismo dentro del curso, pues ello perjudica a la enseñanza, y propone que se refundan en uno el pasado y el que corresponde al mes próximo, y que se dé derecho a concursar a los excedentes que estaban en activo cuando legalmente debió ser resuelto. E en el mismo sentido nos escribe doña Sofía P. Rodríguez, de Val de Santo Domingo.

**Escalafón provincial de La Coruña.**—Los Maestros nacionales de la provincia de La Coruña desean se publique y resuelva el Escalafón provincial, pues hace varios años que vienen reclamando este derecho sin haberlo conseguido.

No importa que la Diputación les adeude diez años de aumento gradual para saber cada uno el lugar que le corresponde, ya por antigüedad o por mérito.

**Declaraciones interesantes.**—El Sr. Vincenti, en su viaje a Galicia, ha sido recibido por los Maestros con el entusiasmo y la muestra extraordinaria de agradecimiento que merece, y ha hecho, entre otras, estas interesantes declaraciones:

En los momentos de parada del rápido, estrechó afectuosamente la mano de Inspectores y Maestros, conversando con todos, asegurando que sería una realidad la inclusión en abril próximo del resto del crédito en los Presupuestos para completar la escala de la Nacional que fué, como sabemos, aprobada por las Cortes y admitida por el Gobierno; y reiteró su decidido propósito de seguir luchando por todos: Inspectores, Normales y Maestros; pero más por éstos—dijo—porque son los más necesitados y peor retribuidos.

El testimonio del Sr. Vincenti es de gran valía y autoridad; lo recogemos con simpatía y aplauso. Ahora bien; insistimos en la necesidad de preparar el terreno y realizar la labor que en otro lugar exponemos.

**Escuela Normal Central de Maestras.**—La matrícula para las alumnas de enseñanza oficial del próximo curso académico quedó abierta en la Secretaría de esta Escuela el día primero del actual, y terminará el día 30 del mismo mes, plazo improrrogable.

Dicha matrícula se verificará mediante los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, los cuales se detallan en los cuadros fijados en los tabloneros de anuncios de esta Secretaría.

## OPOSICIONES

**OVIEDO.**—Maestros.—Se ha dado a conocer la lista de los opositores que han merecido figurar dentro del número de plazas anunciadas para su provisión, siendo los siguientes por orden de puntuación, y figurando cuatro que, por ser de derechos limitados, no deben consumir plaza (según el Estatuto y criterio del Tribunal), favoreciendo de este modo a cuatro opositores más, y señalados con el (1): D. Rafael Alvarez, D. Rafael Fernández, D. Indalecio E. Alvarez, D. Ezequiel Otero, D. Ramón Vuelta, D. Manuel Granja, D. Inocencio Santos, D. Juan Martínez, D. Emilio Salgado, D. Marcelino Amo, D. Erundino Alonso, D. Jesús Carballoira, D. José Rodríguez, D. Cirilo Muñoz, D. Fidel Blanco, D. José Moreno, don Cándido Rodríguez, D. Eduardo Martínez, don Andrés Trapillo, (1) D. Crispín Guachos, don Miguel Esteban, D. Santiago Nicolás, D. José María González, D. José L. Rubio, D. José María Fuentes, D. Epifanio Sánchez, D. Leónidas Bautista, D. Ulpiano Ballesteros, D. Jesús Crespo, D. Alberto G. Juderías, D. Heliodoro Martínez, D. Vicente Arregui, D. Rogelio Estrada, D. José Gordero, D. Maximino González, don Moisés Avelino, D. Saturnino Cachón, D. Higinio Martínez, (1) D. Teófilo Hernando, D. Albano Fernández, D. Luis Vega, D. Natalio Díez, (1) D. José García, D. Domingo Fuertes, don Maximino Gómez, D. Manuel Valseca, D. Miguel Caver, D. Ovidio Muñoz, D. Sergio Riva, don Nemesio Pertejo, D. Benigno Lucas, D. Rogelio Segurado, D. Pablo del Santo, D. Luciano González, D. Manuel Sierra, D. José Rubiales, D. Marcelino de Celis, D. José Pinto, don Carlos Sánchez, D. Santiago Llamas, D. Florencio Rodríguez y D. Eulogio Fernández.

**SANTIAGO.**—Relación de las vacantes de Escuelas enviadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario, y que corresponde su provisión al turno de oposición.

**CORUÑA.**—Escuela de Larín, Ayuntamiento de Arteijo (\*); Camelle, Camariñas; Bujantes, Dumbría; Ezaro segunda, ídem; Irijoa, Irijoa, unitaria; Montemayor, Laracha, Lanzá, Mesía, Couceiro, Mugía; Ardemil, Ordenes; Ortigueira, Sección segunda; Budiño, Pino; Medin, ídem; Cabalar, Somozas; Lago, Baldoño; Meirás, ídem; Brandomil, Zas.

**LUGO.**—Escuela de Cerezal, Ayuntamiento de Becerreá, unitaria; Martín, Bóveda; Azumara, Castro de Rey; Belmonte, ídem; Bazar, ídem; Monte, ídem; Quintela, ídem; Puente de Otero, ídem; Castelo, Cervo, unitaria; San Cipriano, ídem; Arcos, Chantada; Aspáy, ídem; Esmoris, ídem; Fondareces, ídem, unitaria; Muradelle, ídem; Portas, ídem; Rabelas, ídem; Solariz, ídem; Vilaboa, ídem; Roás, Cospeito; Linares

(\*) Las Escuelas que no se indica clase son mixtas.

### LECCIONES DE COSAS

Extractos de un curso escolar, por  
D. Ezequiel Solana.

158 páginas, 180 grabados. Ejemplar,  
1,25 pesetas.

de Maderne, Fonsagrada; Pazo, Germade; Freán, Guntín; Sejosmil, Meira; Belsar, Orol, unitaria; Borra, ídem; Cerdeiras Miñortos, ídem, unitaria; Fornos, ídem, unitaria; La Iglesia, Pastoriza; Abegas, ídem; Piedrafita, Piedrafita, unitaria; Luaces, Pol; Vigo, ídem; Valladolid, Puebla de Brollón; Casposante, ídem; Vilar de Lor, Quiroga; Negradas, Ríoarba; Cabanas, ídem; Lourido, Ríoorto; Orrea, ídem; Ayar, Saviñao, Milvarada, ídem; San Mamed, ídem; Villaestiva, ídem; Castro, Trasparga; Labrada, ídem; Ramos, ídem; Villadórniaga, ídem; Fontedevila, Valle de Oro; Tardad, Villalba; Chevin, Vivero; Iglesia de Moreda, Monforte de Lemos, unitaria; Arrojo, Fonsagrada; Logares, ídem; Budian, Valle de Oro.

**ORENSE.**—Escuela de Chaguazoso, Ayuntamiento de Mezquita; Rotea Costeira, Carballeda de Avia; Sotomil, Bola; Bóveda, Villar de Barrio; Illá, Entrimo; Cortegada, Sarreaus; Tronceda, Castro Caldelas; Sampayo, ídem; Alais, ídem; Vidiferri, Oimbra; San Martín de Pazo, Allariz; Couso, Avión; San Cristóbal de Souto, Peroja; Coba, Trives; Mandín, Verín; Celavente, Bollo; Lamalonga, Blancos.

**PONTEVEDRA.**—Escuela de Dimo, Ayuntamiento de Catoira; Magán, Cuntis; San Vicente, Grove, niños; Bayón, Villanueva de Arosa, ídem; Deiro, ídem; Dena, Meaño, niños; Cañiza, Cañiza, ídem; Albeos, Creciente; Quintela, ídem; Vinseiro, Estrada; Millarada, Forcarey, niños; Oiros, Carbia; Eidian, Golada, niños; Trabancas, ídem; Fiestras, Silleda, niños; Piñeiro, ídem; Berducido, Geve, ídem; Angoares, Puenteáreas; Areas, ídem; niños; Gargamala, Mondariz; Lengares, ídem; Meiol, ídem, niños; Vide, Nieves; Meder, Salvatierra de Miño, niños; Páramo, Túy, ídem; Parderrubias, Salceda de Casetas; Zamanes, Labradores.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de agosto último («Gaceta de Madrid» de 25 siguiente), se anuncian dichas vacantes para la elección de plazas entre los opositores que obtuvieron Escuela en las últimas celebradas en la capital de este Distrito universitario (por estar colocados todos los de 1918), por el orden de preferencia con que figuran en la propuesta del Tribunal.

Dicha elección y adjudicación de plazas tendrá lugar en el edificio de esta Universidad a las once de la mañana del día en que se cumplan los diez de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», no siendo festivo, en cuyo caso será al día siguiente hábil.

Los opositores que no pudieran concurrir al acto de la elección, podrán solicitar de este Rectorado las Escuelas que les convengan, señalando el orden de preferencia, o delegar por escrito en persona que le represente.

Santiago, 3 de septiembre de 1920.—(Gaceta 15 septiembre).

## Asociaciones de Maestros

Villalba (Lugo).—Acuerdos del 5 del actual:

1.º Aprobar, por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

2.º Nombrar Presidente honorario de esta Asociación al muy digno y culto Inspector de Primera enseñanza de la tercera zona don Juan Herrero Vila, a quien se le transmitirá oficialmente este acuerdo.

3.º Examinar y aprobar las cuentas de gastos efectuados por el Presidente Sr. Somoza, importantes en 126,55 pesetas, quedando a favor de la sociedad 131,55 de fondos disponibles y a cargo del Tesorero Sr. Rouco Castro (D. José).

De esta cantidad, 54 pesetas son provenientes del medio por ciento, por los meses de enero y febrero que el habilitado Sr. Encinar había entregado ya ha tiempo.

4.º Tras larga deliberación, unánimemente acordó conceder los fondos del 0,50 por 100 correspondientes a las mensualidades de marzo, abril, mayo y junio, para completar las 600 pesetas consabidas, las cuales fueron destinadas como donativo a los huérfanos del malogrado compañero, fallecido a causa de un desgraciado accidente, D. Francisco Martín, Maestro que fué de San Martín de Abrojos, en Fonsagrada.

5.º Y en cuanto al 0,75, a partir del primero de julio último, todos aquellos Maestros del partido que voluntaria e individualmente prefieran pertenecer a la sección de Socorros Mutuos, dejarán su importe mensual a beneficio de la misma; pero no así los que por ahora no piesen pertenecer, pues lo cobrarán con sus haberes de cada mes, al igual que los de la habilitación del Sr. Varela (D. Carlos), solicitando desde ahora del Sr. Encinar los derechos vencidos de las mensualidades de julio y agosto, que remitirá éste por giro u otro medio al Sr. Tesorero.

6.º Que las Escuelas de creación pasen todas por concurso general de traslado, tanto las creadas en pueblos grandes como pequeños, cesando el privilegio que hoy tienen opositores e interinos, dando en tal caso a éstos las desiertas y resultas del citado concurso.

7.º Fijación a la brevedad posible del sueldo mínimo de 3.000 pesetas a los Maestros nacionales propietarios, puesto que a todo trance deben equipararse a los demás funcionarios del Estado, cuando menos a todos los de oposición.

8.º Que sean derogadas las condiciones tercera, cuarta y quinta del artículo 192 del Estatuto de Primera enseñanza vigente, toda vez que imposibilitan casi por completo las permutas, careciendo de lógica su limitación.

9.º Que tengan validez los servicios prestados interinamente para efectos de jubilación, y también para la sustitución personal.

10.º Ver con reconocido sentimiento la di-



misión presentada en este acto, con carácter irrevocable, por el Secretadio Sr. Moltó, sustituyéndole entonces el Vicesecretario D. Antonio Porto Estall, quien desempeñará este cargo hasta nueva elección.

11. Dar de baja íntegra en esta Asociación al vocal delegado por el municipio de Begonte Sr. Quiñoa, y además a los socios señores Méndez y Ramos, Maestros de Altide. Pino y Escanabade, respectivamente, en Begonte y Cosperto.

Y, por último, que conste para los efectos oportunos, a los respectivos socios, que las cuentas de que se ha hecho mérito únicamente comprenden hasta primero de febrero próximo pasado. De esta fecha en adelante todavía no se cobró cuota alguna.

El Presidente, DANIEL SILVA. El Vicesecretario, ANTONIO PORTO.

**Ciudad Rodrigo.**—Se convoca a todos los Maestros y Maestras sin servicios de ambos sexos para que concurran a la reunión que tendrá lugar el día 10 del próximo octubre, a las once de la mañana, en la Escuela de esta ciudad (intramuros), plazuela del Conde, número 1. Se ruega la mayor asistencia al acto, advirtiendo a los que no puedan concurrir personalmente, que deben delegar en otro compañero que concorra, o enviar adhesión por escrito, pues en dicho día se tratará de la norma que hemos de seguir los Maestros postergados.

JUAN RECUERO Y JOSE MORINIGO NOREÑA.

## Tratado elemental de ÁLGEBRA

POR

*D. Victoriano F. Ascarza.*

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 252 paginas.

Ejemplar, 5,00 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

## Ecos del Magisterio

Sobre ascensos.—¿Cuándo acabamos?

Además de los errores que señalaba en el escrito que con este mismo epígrafe insertó con mi firma El Magisterio Español, núm. 5.828, del 4 del corriente, señalaré otros que he notado al examinar la Real orden 13 de agosto y el Escalafón de 1917. Tales errores son:

1.º Los números 9.663 y 9.674 ascienden

a 2.500 pesetas entre los de la 2.ª serie, y según el Escalafón pertenecen a oposiciones restringidas de 1916, debiendo, por tanto, figurar en la 7.ª.

2.º Los números 6.370, 8.148 y 8.358, aparecen duplicados en la Real orden.

3.º Los números 8.337, 8.596 y 9.826, tienen D. L. en el Escalafón, y están ascendidos en la Real orden, el primero entre los de la primera serie, y los otros dos entre los de la tercera, correspondiendo todos a la segunda.

4.º El número 11.454 pertenece, según el Escalafón, a oposiciones posteriores a 1915 y, sin embargo, está ascendido entre los de la tercera serie.

5.º En las corridas de escalas con antigüedad de mayo, julio y agosto, vienen ascendidos D. José Yáñez, D. Perfecto Ramos, don Vicente Martínez, D. Cecilio Mateos, D. Gerardo Novoa y D. Mariano Cortés, números 8.131, 9.278 (éste aparece en la Real orden con el 9.272), 9.141, 6.543, 9.069 y 9.335, respectivamente, que perteneciendo todos a la serie tercera carecen de servicios interinos, quedando otros que los tienen sin ascender, lo cual no es justo ni equitativo, por lo que entiendo que todos estos errores y otros que, seguramente, habrá en dicha Real orden, deben ser subsanados, y yo apelo a la rectitud de la Comisión correspondiente, esperando así lo hará para que el nuevo Escalafón sea lo que debe ser.

J. GOMEZ

«Nuestro agradecimiento».

Con este título nos envía nuestro batallador compañero D. Jesús Calderón del Agua un artículo de gratitud para la Asociación provincial del Magisterio burgalés, por haber coincidido sus acuerdos con lo pedido a favor de los Maestros limitados en la Asamblea de Alar, y excita a todas las Asociaciones, y a la Directiva de la «Nacional», a trabajar en el mismo sentido, para hallar una solución armónica que evite las discordias.

## Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 13.—Real orden concediendo la autorización necesaria para que pueda existir la Asociación de Maestros del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), denominada «Pestalozzi».—(4 septiembre).

—Otra nombrando a D. Leopoldo Boado y Suances Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.—(4 septiembre).

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto de Badajoz.—(7 septiembre).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el Instituto de Valencia.—(7 septiembre).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto de Santander.—(7 septiembre).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Cáceres.—(7 septiembre).

—Disponiendo se consideren graduadas con carácter provisional, con tres Secciones, cada una de las Escuelas unitarias de niños y niñas existentes en El Espinar (Segovia).—(7 septiembre).

Septiembre 14.—Real decreto declarando jubilada a doña Isabel Pérez Leal, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—(11 septiembre).

—Real orden disponiendo que los Profesores numerarios que se indican de las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado, y Superior de Arquitectura, de esta Corte, perciban, a contar desde 1.º de abril último, el aumento que se expresa.—(11 septiembre).

Nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca a doña María Polo Chave.—(28 agosto).

—Anulando el nombramiento hecho en el concurso de traslado para la Escuela de Fuentes, y nombrando para ésta, en virtud de concursillo, al Maestro D. Francisco Aranda Martínez, quedando en la situación reglamentaria que proceda el Maestro nombrado en virtud de traslado para la mencionada Escuela.—(4 septiembre).

—Creando, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en la relación que se publica, dotándolas de las cantidades que se mencionan.—(8 septiembre).

Septiembre 15.—Real orden disponiendo que los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que se expresan en la relación que se publica pasen a percibir los sueldos que a cada uno de ellos se le asigna en la misma.—(6 septiembre).

—Resolviendo el expediente incoado con motivo de permutas solicitadas por las Maestras y Maestros de la provincia de Navarra.—(17 julio).

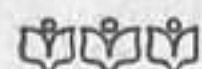
—Nombrando Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca) a D. Víctor García Hernández.—(3 septiembre).

—Ídem Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa a D. Tomás de Rivas Jiménez.—(4 septiembre).

—Nombrando Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Mauricio Emiliano Morales.—(9 septiembre).

—Resolviendo expedientes incoados por el Ayuntamiento de Valleseco, sobre creación de Escuelas.—(13 septiembre).

—Accediendo a la permuta solicitada por las Profesoras numerarias de Escuelas Normales doña María Josefa Pascual y Ríos y doña Carmen Segarra Tarascó.—(8 septiembre).



### 1.º JULIO.—R. O.—CONCURSO

Se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba a doña Carmen Fernández Ortega.—(B. O. 23 julio).

### 1.º JULIO.—R. O.—COLONIAS DE VACACIONES

Se dispone se organicen la 43 y 44 colonias escolares de vacaciones, y se encarga al Director del Museo Pedagógico, D. Manuel B. Cosío, de su organización.—(B. O. 27 julio).

### 5 JULIO.—R. O.—ABANDONO DE DESTINO

Se declaran incursas en el artículo 171 por abandono de destino, a doña María Concepción Paradinas, Maestra de Pascualcobo (Ávila); a doña Estefanía Navarro, de Navalmorales (Toledo); a doña Ana María Saínz, de Tabaixa Oix (Gerona), y a doña Josefa Pastor, Maestra de Cerralbos (Toledo).—(B. O. 20 julio).

### 2 JULIO.—R. O.—SUSTITUCIONES

Se concede la sustitución por imposibilidad física, a:

Doña Emilia Sardalinas, de Fuente la Reina (Castellón); a doña Tomasa Costas, de Bárcabo (Huesca); a doña Josefa Atienza, de Marazoel (Soria).—(B. O. 27 julio).

### 2 JULIO.—R. O.—EXPEDIENTE GUBERNATIVO

Se resuelve imponer al Maestro de Budian, D. José María Pérez, la separación definitiva del Magisterio.—(B. O. 27 julio).

### 7 JULIO.—R. O.—JUBILACION

Se concede la jubilación a D. Vicente Corral, Maestro de Villahizán (Burgos), número 8.792 del Esclafón.—(B. O. 27 julio).

### 25 JULIO.—R. O.—SUSTITUCION

Se acuerda declarar sustituida, por imposibilidad física, a la Maestra de Pajares de Fresno (Segovia), doña Ramona Cillán y Guerra, y que se amoneste a la Junta local de Primera enseñanza de Pajares del Fresno (Segovia) por su tardanza en dar cuenta a la Superioridad de la ausencia de su Escuela y destino de la Maestra Sra. Cillán.—(B. O. 27 julio).

### 25 JULIO.—R. O.—INCOMPATIBILIDAD

Se resuelve que no ha lugar a la incompatibilidad del Maestro D. Benigno Martínez y el vecindario de Muro de Aguas (Logroño), y que por la Inspección se debe formar al Sr. Mar-

tínez expediente gubernativo para depurar las denuncias formuladas.—(B. O. 27 julio).

### 3 AGOSTO.—R. O.—DESCUENTOS

Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 26 de julio último, dando traslado a este Departamento de una comunicación de la Junta de Clases pasivas del Magisterio nacional primario, en la que interesa se dicten con urgencia las instrucciones necesarias para que la referida Junta perciba el descuento del 6 por 100 que le corresponde sin deducciones de ningún género;

«Resultando que, según manifiesta dicha Junta, el sueldo del Maestro está gravado desde 1.º de abril último con un descuento del 3 al 7 por 100, según la escala establecida por la nueva ley de Utilidades, y otro invariable del 6 por 100 para los fondos pasivos, esto es, con un 9 a un 13 por 100 sobre el sueldo legal; que por una interpretación equivocada se ha pretendido gravar el 6 por 100 con la misma escala del impuesto establecido única y exclusivamente con cargo a los sueldos que disfrutaban los Maestros nacionales; el Jefe de Contabilidad de la Junta se negó en absoluto a cobrar los dos libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por las mensualidades de abril y mayo del 6 por 100, en vista de que se habían deducido de su importe 24.452,74 pesetas en lugar de 8.196,60 pesetas que representa el 1,20 de pagos del Estado, por entender que los fondos de derechos pasivos no deben sufrir otros gravámenes que los que la ley autoriza, ni el importe del 6 por 100 puede reducirse tan considerablemente que se convierta en un tanto por ciento distinto del que establecieron las leyes de 30 de diciembre de 1912 y 27 de julio de 1918; el Estado tiene derecho a percibir el impuesto de Utilidades sobre el haber íntegro de los Maestros, y aun cuando reciba igual cantidad descontándole sobre el haber líquido y sobre el 6 por 100, este procedimiento, empleado por la Ordenación, lo considera injusto porque entre 28.500 plazas de Maestros el impuesto sobre el 6 por 100 sólo unos céntimos corresponden a cada una, mientras que los fondos pasivos sufren una pérdida de 12.226 pesetas mensuales es inadmisibles, porque si el Estado debe percibir íntegramente el impuesto establecido, por la misma razón, y en virtud de diferentes leyes, la Junta debe recibir el descuento del 6 por 100 que le corresponde sin mermas de ningún género, y mucho menos con gravámenes establecidos expresamente a otros, que es de presumir que el Instituto Nacional de Previsión tampoco se conforme con un gravamen que altera notablemente los cálculos que sirvieron de base y fundamento para determinar las jubilaciones y pensiones que puede conceder con arreglo a sus tarifas;

»Resultando del examen de los datos aportados para mejor conocimiento del asunto que la Ordenación de pagos del Ministerio de In-

strucción pública ha expedido a favor de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dos mandamientos de pago de 341.525 pesetas por la dozava parte del importe total del 6 por 100 del crédito figurado en el vigente Presupuesto para sueldo de los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y que cada uno ha deducido por formalización 12.226,37 pesetas por contribución de utilidades y liquidada al tipo del 3 al 7 por 100, haciendo aplicación de la escala establecida por la disposición segunda del artículo 1.º de la ley de 29 de abril último; que con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 30 de abril próximo pasado, los sueldos devengados por los respectivos Maestros en los meses de abril y mayo último no han sido sometidos a la contribución de utilidades, y que ésta se ha hecho efectiva a partir del tercer mes del ejercicio económico por décimas partes del importe anual de la contribución correspondiente; que las nóminas de los sueldos devengados por los Maestros nacionales durante el mes de junio último han sido firmadas por los Habilitados y librados por la Ordenación de pagos, consignando solamente por contribución de utilidades la décima parte del importe anual de la referida contribución, girada sobre el 94 por 100 del haber íntegro anual, o sea el importe íntegro después de deducido el 6 por 100 correspondiente a la Junta; que en la misma forma se redactarán y liquidarán las nóminas de los meses subsiguientes del presente ejercicio, mientras no se modifiquen o aclaren las disposiciones vigentes;

»Considerando que la disposición segunda del artículo 1.º de la ley de 29 de abril último ha establecido una escala con arreglo a la que deben tributar por contribución sobre las utilidades procedentes del trabajo personal los haberes de los Maestros de Instrucción primaria, y ha derogado la exención establecida a su favor por el último párrafo del número 6.º de la tarifa primera de la ley de 27 de marzo de 1900, y basta la sola lectura de esta última que dice «Pagarán» tal tanto por ciento de sus sueldos las personas que se indican, entre las cuales se encuentran en la actualidad los Maestros de instrucción primaria, para adquirir el convencimiento de que éstos son los únicos que están obligados a pagarla y no ninguna otra personalidad distinta, como asimismo que esta contribución debe liquidarse sobre el importe íntegro de los respectivos sueldos, pues cuando la ley ha querido que se gire sobre otra base diferente lo ha consignado expresamente, como lo ha hecho en el número 7.º de la referida tarifa al tratar de la contribución exigible a los Registradores de la Propiedad;

»Considerando que el 6 por 100 de descuento establecido por el artículo 5.º de la ley de 30 de diciembre de 1912 sobre los sueldos de los Maestros propietarios, etc., para las atenciones de Derechos pasivos del Magisterio que, según el artículo 2.º de la ley de 27 de jul-

de 1918, forma parte del fondo pasivo del Magisterio nacional primario, es un gravamen a cargo de los Maestros, que pesa sobre su haber íntegro para atender al pago de sus haberes pasivos, y si la Administración pública hubiera limitado su acción, como lo hacía antes de la publicación del Real decreto de 30 de diciembre de 1918, a consignar en las leyes los derechos y obligaciones correlativas de ambas entidades, el Tesoro público entregaría al Maestro el haber líquido que le correspondiese después de deducido de su sueldo íntegro la correspondiente contribución sobre las utilidades, y el Maestro, a su vez, entregaría después a la Junta el importe del 6 por 100 sobre su sueldo íntegro, sin deducción alguna proveniente de la referida contribución; y es evidente que la modalidad establecida por la disposición antes citada, cuya finalidad es la de establecidos en las leyes para ambas entidades; que después ha de recaudar del Maestro mediante deducciones en las nóminas, cuyo procedimiento representa un ahorro enorme de gastos y una mayor prontitud y seguridad en la administración de este fondo, no puede alterar esencialmente los derechos y deberes establecidos en las leyes para ambas entidades; esto es, que la Administración pública no puede imponer a la Junta la obligación de tributar con la contribución de utilidades sobre la cantidad que la entrega proveniente del descuento del referido 6 por 100, ni tampoco, y a título de compensación, pueden relevar al Maestro de la obligación de pagarlo, y que, por consiguiente, de él debe hacerla totalmente efectiva sobre su sueldo íntegro al verificar mensualmente el pago de sus sueldos, mediante la formalización de nóminas en que expresamente se haga así constar;

»Considerando que debido a la forma en que se han redactado y aprobado las nóminas de los haberes del mes de junio último de los Maestros de instrucción primaria, no sometiéndose a tributación, por contribución de utilidades, más que el 94 por 100 de los sueldos íntegros, se han liquidado de menos, y, por consiguiente, han sido abonadas de más las cantidades siguientes a cada uno de los preceptores respectivos, según la cuantía de sus sueldos y tipo de tributación según escala, que los mismos perjuicios se seguirán irrogando en lo sucesivo al Tesoro público mientras no se varíe la estructura de las referidas nóminas;

**Sueldos.**

8.000	Diferencia liquidada de menos por cada mes y preceptor por contribución de utilidades al 7 por 100... ..	3,36
7.000	Idem íd. íd. al 6,50 por 100...	2,73
6.000	Idem íd. íd. al 6 por 100... ..	2,16
5.000	Idem íd. íd. al 5,50 por 100...	1,65
4.000	Idem íd. íd. al 5 por 100... ..	1,20
3.500	Idem íd. íd. al 5 por 100... ..	1,05

3.000	Idem íd. íd. al 4,50 por 100...	0,81
2.500	Idem íd. íd. al 4 por 100... ..	0,60
2.000	Idem íd. íd. al 3,50 por 100...	0,42

»Considerando que en lo sucesivo los nóminas de los sueldos de los Maestros de instrucción primaria deben redactarse en forma tal que éstos paguen totalmente la contribución de utilidades sobre sus haberes íntegros, además de retenerles el descuento del 6 por 100 establecido por las leyes que regulan sus derechos pasivos, y que deben adoptarse las medidas necesarias para que sean rectificadas los errores padecidos, mediante procedimientos que al propio tiempo que garanticen los intereses del Tesoro público no perturben la marcha ordenada de los servicios,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como contestación a la Real orden citada:

»1.º Que los Maestros de instrucción primaria están obligados a pagar totalmente al Estado la contribución de utilidades establecida por la disposición 2.ª del artículo 1.º de la ley de 29 de abril último, liquidada sobre el importe íntegro de los sueldos devengados a este Centro, y a las nóminas que en lo sucesivo se formen por los habilitados se harán constar los siguientes datos:

»A) Nombre y apellidos de los Maestros, destinos que desempeñan, fechas de los nombramientos y sueldo anual íntegro del Maestro.

»B) Sueldo íntegro del mes devengado.

»C) Importe del 6 por 100 sobre el haber íntegro del mes (que corresponde a la Junta de Derechos pasivos).

»D) Resto a librar por la Ordenación de pagos a favor de los Habilitados de los Maestros.

»E) Contribución de utilidades sobre el haber líquido del mes (en columna, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de abril último se fijará, durante el presente ejercicio, el importe de la décima parte del importe de la referida contribución, liquidada sobre el sueldo íntegro anual figurado en la columna A).

»F) Haber mensual líquido a percibir por el Maestro.

»2.º Como resultado de lo anteriormente dispuesto, la dozava parte del importe total del 6 por 100 de los créditos figurados en presupuesto para satisfacer sueldos de los Maestros de instrucción primaria, deberá librarse mensualmente por la Ordenación de pagos a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, en cumplimiento de lo dispuesto o por el artículo 4.º del Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de diciembre de 1918, sin someter la nueva tributación por utilidades. A este efecto, y para subsanar el error padecido en los mandamientos de pago ya expedidos a favor de la Junta, serán anulados y sustituidos por otros, sin deducciones relacionadas con la contribución de utilidades establecida en el

presente ejercicio para los haberes de los Maestros. En esta misma forma se expedirán los correspondientes a meses sucesivos del presente ejercicio.

»3.º La Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública adoptará las medidas convenientes para que se ingrese en el Tesoro público el importe de lo acreditado de más a los Maestros en la nómina del mes de junio, que asciende por mes y perceptor a las cantidades que a continuación se detallan, procediendo igualmente respecto de las nóminas sucesivas en que se padeciese igual error. A este efecto, dispondrá que por los habilitados se redacten y remitan a dicho Centro, por conducto de las Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza, relaciones duplicadas nomiles, debidamente legalizadas y autorizadas, de las cantidades acreditadas de más a los Maestros en las nóminas respectivas, con expresión del importe parcial y total de las diferencias que cada uno de éstos deben abonar al Tesoro.

»La Ordenación de pagos, después de examinadas y censuradas, las devolverá a los habilitados, para que éstos, de la primera paga que entreguen a los perceptores, retengan materialmente a cada uno las referidas diferencias satisfechas de más, ingresando inmediatamente en la Caja del Tesoro público el importe total de cada relación con imputación a Rentas públicas, «Contribución de Utilidades», y remitiendo a la Ordenación la correspondiente carta de pago.

»Nota de las cantidades acreditadas de más, según sueldos, a cada perceptor en la nómina de junio último y cuyos importes deben ingresarse en el Tesoro público. Iguales ingresos deberán verificarse por lo acreditado de más en nóminas sucesivas.

Sueldos.

8.000...	3,36
7.000...	2,73
6.000...	2,16
5.000...	1,65
4.000...	1,20
3.500...	1,05
3.000...	0,81
2.500...	0,60
2.000...	0,42

Como consecuencia de esta Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario y las Secciones administrativas de Primera enseñanza se atengan a lo que dicha Real orden preceptúa.

Madrid, 3 de agosto de 1920.—ESPADA.—  
(B. O. 20 agosto).

#### 4 AGOSTO.—R. O.—VACANTE

Por fallecimiento de D. Angel Lozano Galliano, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza, y el sueldo correspondiente de 8.000 pesetas que percibía el Inspector fallecido, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Darío Caramés Ruza, Inspector de Primera enseñanza de Vizcaya, pase a ocupar el número 29 del referido Escalafón de Inspectores y a percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas; que D. Manuel Uribes García, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, pase a ocupar el número 53 del Escalafón referido y a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas, y que D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de Granada, pase a ocupar el número 102 y a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutarán a partir del día 4 del corriente, fecha siguiente a la del día en que ocurrió el fallecimiento del Inspector que produce la vacante.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de julio de 1920.—(Gaceta 4 agosto).

#### 6 AGOSTO.—R. D.—PRESUPUESTOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición final del artículo 3.º de la ley vigente de Presupuestos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán anulados, dentro de la Sección 7.ª del actual Presupuesto, los conceptos siguientes:

Capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto único, «Becas»: Para becas a dos alumnos de los Centros de enseñanza, 500.000 pesetas.

Capítulo 24, art. 1.º, concepto 4.º, «Construcciones civiles»: Edificios Escuelas.—Nuevas construcciones.—Para los gastos que ocasionen la construcción o terminación de edificios destinados a Escuelas graduadas, según se disponga por Ley o Real decreto organizando el servicio, un millón de pesetas.

Capítulo 25, artículo 1.º, concepto 2.º, «Acción especial para combatir el analfabetismo»: Para gastos de organización de los servicios de Escuelas ambulantes y de temporada, misiones pedagógicas, cursos rurales de perfeccionamiento de Maestros y Colonias especiales de analfabetos, 500.000 pesetas.

Capítulo 25, artículo 2.º, concepto 1.º, «Escuelas Normales»: Para los gastos de material y jornales que ocasione la instalación de Salas de estudio, lectura, cantinas y cuartos sean necesarios para el ensayo del medio internado en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que estén instaladas en locales adecuados, 75.000 pesetas.



# Obras nuevas y de gran interés a todo Maestro

---

## Escalafón general del Magisterio de 31 de mayo de 1920

---

**PRIMER FOLLETO.**—Contiene todos los Maestros de las siete primeras categorías, 8.000 a 3.000 pesetas inclusive.

**SEGUNDO FOLLETO.**—Contiene todas las Maestras de las siete primeras categorías, 8.000 a 3.000 pesetas.

**TERCER FOLLETO.**—Contiene todos los Maestros comprendidos en la categoría octava, 2.500 pesetas.

---

Ejemplar, **1,60** pesetas; remitido por correo, certificado, **2,00** pesetas.

---

## *Estatuto general del Magisterio*

---

Folleto de 75 páginas, conteniendo el Estatuto de 20 de julio de 1918, y las disposiciones oficiales que modifican sus preceptos.

---

Ejemplar, **0,75** pesetas; remitido por correo, certificado, **1,00** peseta.

---

## FABULAS EDUCATIVAS

por

**D. Ezequiel Solana**

Forma este libro un volumen de 136 páginas, en las que figuran: ciento siete composiciones de géneros diversos, un extenso vocabulario de palabras de uso poco frecuente y un índice alfabético clasificando las composiciones por materias.

Ejemplar, **1,25** pesetas; remitido por correo, certificado, **1,50** pesetas.

*De venta en esta Administración y en las principales librerías de España*

Capítulo 25, artículo 2.º, concepto 7.º, «Asesoría Técnica»: Para los gastos que pueda ocasionar a esta Asesoría la intervención y organización de todos los servicios anteriores, diez mil pesetas.

Artículo 2.º Quedará reducida a 500.000 pesetas la partida de un millón de pesetas de concepto 3.º, artículo 1.º, capítulo 24, «Edificios Escuelas».—Nuevas construcciones: Para los gastos que ocasione la construcción o terminación de nuevos edificios para Escuelas nacionales de coste que no exceda de 25.000 pesetas en Escuelas unitarias, según se disponga por Ley o Real decreto organizando el servicio.

También se reduce a 250.000 pesetas la partida de 350.000 consignada al concepto tercero, artículo 2.º, capítulo 25 «Artes y Oficios»: Por supresión de los gastos de establecimiento y organización en Matría de una Escuela de aprendices con presupuesto de cinco mil pesetas, y para que se estimen complementarios, suprimiéndose las 100.000 pesetas consignadas para la Escuela de aprendices.

Artículo 3.º La Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública no librará cantidad alguna con cargo a los citados conceptos anulados, y lo hará en la proporción debida en las con cargo a los conceptos reducidos.

Artículo 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que juzgue oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander, a seis de agosto de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, LUIS ESPADA GUNTIN.—(Gaceta 13 agosto).

#### 9 AGOSTO.—R. O.—ESCALAFON

Visto el expediente incoado por D. Juan García Sala, Maestro de la Escuela nacional de Ballesta (Lérida), en súplica de que los servicios prestados interinamente en la Escuela de Bausen, a partir del 21 de agosto de 1918 hasta su cese, le sean reconocidos como en propiedad para los efectos del Escalafón, teniendo en cuenta que, si bien el interesado figuraba en la relación de opositores aprobados en 1918, los servicios interinos que alega los prestó con independencia del hecho de la oposición y por nombramiento anterior a la misma, expedido por el Rector de la Universidad de Barcelona, en virtud del Real decreto de 16 de octubre de 1913,

La Comisión opina que el recurrente no está comprendido en el párrafo 2.º del art. 106 del Estatuto ni en la Real orden de 26 de agosto de 1919, y procede desestimar lo solicitado.—(Gaceta 20 agosto).

#### 11 AGOSTO.—CIR.—MUTUALIDAD

Se dispone que desde el día 1.º de septiembre próximo, las Mutualidades escolares ins-

critas en el régimen oficial se sujetarán a las reglas siguientes:

1.ª Para ingresar en el Instituto Nacional de Previsión las cantidades recaudadas de los alumnos, así en concepto de primeras imposiciones como en el de imposiciones sucesivas, se utilizarán los modelos impresos de relaciones y padrones, ateniéndose a las instrucciones claras y sencillas que en los mismos se contienen. El padrón será enviado con la cantidad correspondiente al Instituto, y la relación será expuesta en sitio visible de la Escuela.

2.ª Tan pronto como el resguardo se reciba en la Mutualidad, se expondrá al pie de la relación, llamando sobre él la atención de los niños — explicándoles claramente la significación de aquel documento como recibo de las cantidades ingresadas por cuenta de cada uno en el Instituto Nacional para los fines de previsión.

3.ª En las Mutualidades en que fuere posible se procurará que los Vocales adjuntos hagan copias de los datos que se contengan en la relación y con separación para cada mutualista, a fin de entregar la correspondiente a cada interesado.

4.ª Los señores Maestros cuidarán asimismo de exponer en sitio visible de la Escuela el cartel oficial editado por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar en que se contienen las condiciones generales del Seguro infantil.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de los señores Maestros que, cumpliendo las reglas de buen gobierno que quedan indicadas, sigan cooperando al progreso de las Mutualidades Escolares, esperanza de bienestar y riqueza de las nuevas generaciones.

Madrid, 11 de agosto de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 13 agosto).

#### 11 AGOSTO.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta:

Número 1, Barreiro (Lugo), Villamar, una mixta para Maestro.

2, Dumbria (Coruña), en Berdeogas, una unitaria de niñas. La mixta conviértese en niños.

3. Idem (idem), Olveira, una unitaria de niñas. La mixta conviértese en niños.

4. Muros del Nalón (Oviedo), San Esteban, una unitaria de niños. La mixta existente pasa a niñas.

5. Verín (Orense), Feces de Abajo, una mixta para Maestra.
6. Idem (idem), Feces de Cima, una mixta para Maestra,
7. Idem (idem), Tramaguelos, una mixta para Maestra.
8. Villardevós (idem), Enjames, una mixta para Maestro.
9. Idem (idem), Arzadigos, una mixta para Maestro.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de noviembre de 1917 («Gaceta» del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no haya remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro: Por sueldo, 2.000 pesetas; por gratificación de adultos, 250; por material para las clases diurnas, 166,66; ídem íd. para las nocturnas, 62,50.—Total, 2.479,16 pesetas.

Las que han de proveerse en Maestra: Por sueldo, 2.000 pesetas; para material para las clases diurnas, 166,66.—Total, 2.166,66 pesetas.

Dichos gastos serán con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden, etc.—Madrid, 11 de agosto de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 22 agosto).

### 12 AGOSTO.—R. O.—GRADUADAS

Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre graduación de Escuelas,

Resultando que en ellos se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales, según informe de los Arquitectos encargados de este servicio:

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas con carácter provisional, en el número de sus Secciones, las Escuelas a que se contrae la adjunta relación, según se expresa en ella, no pudiéndose elevar a definitivo el carácter de la graduación hasta que se cumpla con lo prevenido en la citada Real orden de 18 de agosto de 1917; dándose en su virtud un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente.

Número 1, Arbucías (Gerona), de niños, tres Secciones se crea una; 100 pesetas para el Director. A base de dos unitarias.

2, Santa Coloma de Farnés (Gerona), ídem, tres Secciones, se crea una; 100 pesetas para el Director. Idem íd.

2.º Para extender los oportunos nombramientos de Directores, si así procede, por esa Inspección se mandarán a este Ministerio las hojas de servicios y méritos del Maestro o Maestros de las Escuelas que hayan servido de base a la graduación; y

3.º Las Secciones de referencia tendrán cada una de ellas, la dotación de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 72,50 para la nocturna; siendo con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento dichos gastos y las remuneraciones a los Directores que figuran en la susodicha relación.

De Real orden, etc.—Madrid, 12 de agosto de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 22 agosto).

### 21 AGOSTO.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleven a definitivas las creaciones provisionales de las Escuelas a que se refieren los números 107, 108 y 159 de la relación que se acompaña a la Real orden de 3 de mayo último («Gaceta» del 18).

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Escuelas cuya creación provisional se eleva a definitiva en virtud de la presente, significando que esas plazas tendrán, además del sueldo que se determina en la Real orden de creación provisional, 250 pesetas como gratificación para la clase de adultos, 166,66 pesetas para material de la clase diurna y 62,50 pesetas para el de la nocturna, las que hayan de proveerse en Maestro, y solamente lo consignado para material de la clase diurna en las provistas en Maestra, siendo los citados cargos con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden, Madrid, 21 de agosto de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 25 agosto).

## RECITACIONES ESCOLARES

Trozos escogidos en verso y prosa de los mejores autores, clasificados por asuntos; Familia, Escuela, Patria, Humanidad, Arte, Naturaleza y Dios, por D. Ezequiel Solana.

232 páginas, 29 grabados. Ejemplar, 1,50 pesetas.

## Sección de Noticias

### Del Ministerio

**Primera enseñanza.**—Han sido nombrados Vocales: de la Junta provincial de Primera enseñanza de Segovia, D. Gabino Herrero Gil; y de la de Avila, D. Francisco Ramírez.

—Se nombran Maestras sustitutas de las Escuelas de Terrazas (Burgos) y de Mazagovel (Soria), a doña Gregoria Gómez Tomé y doña Carlota Jubera, respectivamente.

—Se nombra, con carácter definitivo, Director de la graduada de niños de San Juan de Béjar (Salamanca), a D. Víctor García Hernández.

—Han sido declarados sustituidos, por imposibilidad física, D. Crescencio Rueda, Maestro de Noceda (Oviedo); D. Salvador Rebullida, de Fogás de Monclús (Barcelona); doña Candelaria María García, de Viciana (ídem); doña Consuelo F. Posadas, de Lloréns (Lérida), y doña Bienvenida Roca, de Palma de Mallorca.

—Se autoriza para subsistir a la Asociación de Maestros del partido de Cangas de Tineo (Oviedo).

—Se estima, por sentencia del Supremo, recurso interpuesto por D. Narciso García de Avelana, contra la Real orden de 8 de febrero de 1918.

—Se dispone se dicten las órdenes necesarias al fin de que el Ayuntamiento de Puerto de Gariche (Canarias), abone a doña Ildelfonsa Rivera la jubilación a la que tiene derecho.

—Se desestima recurso interpuesto por don Manuel Sanz de Buruaga, Maestro de Clavija (Logroño), contra Orden de la Dirección general, de 27 de abril último.

—Idem instancia de doña María Gómez Miguéla, Maestra de Valdeconcha (Guadalajara), que pide ser nombrada para la Escuela de Almoguera.

**Normales.**—Se conceden ascensos por quinquenios a las Profesoras especiales de Música de las Normales siguientes: doña Rosa Ruiz, de la de Teruel; doña Dolores Echevarría, de la de Bilbao; doña Encarnación Gomá, de la de Valencia; doña Pilar Cortija, de la de Valladolid; doña Rosa Sanz, de la de Salamanca; doña María de las Mercedes Sánchez, de la de Zaragoza; doña Pilar Iglesias, de la de Granada; doña María del Pilar Soto, de la de Toledo; doña Pilar Blasco, de la de Guadalajara; doña Isolita González, de la de Pontevedra; doña Blanca Vallejo, de la de Córdoba; doña Antonia Noguera, de la de Barcelona; doña María del Pilar Marín, de la de Santander; doña Elena Prieto, de la de Málaga; doña Dolores Sanz, de la de Navarra; doña María de los Dolores Rodríguez, de la de Oviedo; doña Purificación Rincón, de la de Avila; doña Emilia Miguel, de la de Alicante; doña Aurora Mena, de la de San Sebastián; doña María Rosaura Miret, de la de Tarragona; doña María de la Soledad Hernández, de la de Badajoz; doña Enriqueta Gar-

cia, de la de Murcia, y doña María Clavija, de la de Logroño.

—Se desestima instancia de D. José Aranda, Auxiliar de la Normal de Granada, que pide se le computen servicios.

—Se estima petición de reconocimiento de servicios, formulada por doña Magdalena María Garau, Ayudante de la Normal de Baleares.

## Tratado elemental de Historia Natural

POR

*D. Victoriano F. Ascarza.*

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 208 páginas.

Ejemplar, 3,00 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

## Crónica General

**Septiembre 12 y 13.**—El Consejo de Ministros se ocupó extensamente del atentado último de Barcelona, y ante el recrudecimiento de estos crímenes tomó el acuerdo de dictar una Real orden que sea compilación de cuantas disposiciones haya vigentes, completadas por las que sean necesarias respecto al uso de armas prohibidas, siendo inflexibles las autoridades en hacerla cumplir; que no se autorice la celebración de aquellos mítines en cuya convocatoria no sean perfectamente anunciados los asuntos que se hayan de tratar, evitando las congruencias, y, finalmente, que se exija completa responsabilidad a los periódicos que, abusando de la falta de censura, cometen extralimitaciones en la propaganda de ideas llegando a las excitaciones al atentado y a los delitos contra el orden público.—Sigue el misterio en el asesinato de Chamartín; la víctima no ha sido identificada.—El Sr. La Cierva dará una conferencia en la que ratificará su programa respecto al problema ferroviario. El señor Serrano Jover da una conferencia del mismo asunto; en la Casa del Pueblo se suspendió el anunciado mitin por falta de oradores y público.—El estado de las huelgas tiende a hacerse crónico.—Al entrar un tren en la estación del Norte choca con un vagón, produciendo diversas heridas a ocho viajeros.

**Barcelona:** En el music-hall Pompeya, situado en el Paralelo, estalló una bomba cargada con metralla; la explosión fué horrible, lanzando al aire mesas y butacas. El pánico en los primeros momentos fué indescriptible, pues

la explosión apagó todas las luces y rompió las cañerías de agua que inundó el local. Restablecida la calma comenzó el auxilio de los heridos, los que fueron trasladados a la Casa de Socorro y a un dispensario. El total de heridos es de 18; dos fallecieron a los pocos momentos, uno en el dispensario y otro en la Casa de Socorro. Fueron asistidos de heridas graves la camarera Sara Barboso Galarza, Rafael Izquierdo, Antonio Serrano, Félix Santa Agueda, Evaristo Benet, Juan Beltrán, José Alabau, Vicente García, Joaquín Hernando, Federico Ramos y otros hasta 18. Hay, además, muchos heridos leves. Esta mañana ha fallecido en el Hospital de Santa Cruz Félix Santa Agueda. En el dispensario de Gracia fué asistido el herido Vicente García Ortega. Se ignora quiénes puedan ser los autores de la colocación del explosivo. Los daños causados en el local son grandísimos. Una comisión de sindicalistas, muy significados la mayoría, ha recorrido las redacciones de los periódicos rogando la publicación de un manifiesto; de él son los párrafos siguientes: «Se vienen sucediendo estos días, con una monotonía aterradora, que demuestra la insensibilidad de sus autores, hechos que constituyen un baldón de ignominia para la sociedad que los soporta. Entre todos, sin embargo, por su brutalidad y por su carácter repugnante, resalta el crimen alevé que cometieron ayer los que depositaron la bomba que estalló en el Pompeya. Este hecho y los que le precedieron parece que quieren cargarlos en cuenta a la organización obrera. Nosotros protestamos indignados de la comisión de los delitos y de la intención aviesa de cargarnos en cuenta.

Estamos dispuestos a colaborar en cualquier acción que tienda a terminar de una vez con esos crímenes. No basta ya nuestra protesta platónica, que más de una vez hemos realizado. La organización obrera aportará toda su poderosa ayuda a quienes de veras quieran esclarecer de una vez para siempre ese tenebroso asunto. En este sentido, estamos dispuestos a llegar donde sea preciso. Para demostrar de una manera bien patente nuestra indignación, invitamos a todos los obreros a que abandonen su trabajo el día del entierro de las víctimas y asistan al mismo, patentizando así su dolor.»

Zaragoza: Se han reproducido las manifestaciones de mujeres protestando contra la carestía del pan, obligando a cerrar numerosos comercios y a abandonar el trabajo a las operarias de varias fábricas de las afueras.—Los empleados del ramo de alcantarillas, únicos admitidos, abandonan el trabajo mientras no sean admitidos sus compañeros.—Ha sido decretada la suspensión del Ayuntamiento, habiéndose nombrado 44 concejales interinos, confiando el gobernador en que aceptarán los nombramientos por deber, ciudadanía y amor a la ciudad.—En Letux es agredida por tres desconocidos una pareja de carabineros resultando herido uno de ellos.

Bilbao: Entre las conclusiones tomadas por los empleados de escritorio en el Congreso que acaban de celebrar figura la de pedir participación en los beneficios a las Empresas donde trabajan, la de que el Gobierno obligue a los patronos a conceder derechos pasivos y aplique la ley de Accidentes del trabajo, la creación de una Escuela para profesionales y formación de empleados de los ramos mercantil e industrial, y que reconozcan las plantillas y que se nombre un Tribunal mixto, sin cuyo fallo no pueda ser despedido ningún empleado.—Aumentan los huelguistas con dos fábricas más: una por haber despedido obreros, y la otra por no acceder a las mejoras solicitadas.—La fórmula enviada al gobernador para resolver la huelga de albañiles es: que no se ejerzan represalias por parte de los patronos y concesión de una peseta de aumento de jornal desde enero próximo.—Las huelgas de cargadores y carreteros han terminado.

Valencia: Se reanudan los trabajos de los obreros del arte de la piedra, aceptando los obreros los aumentos concedidos. También terminan las huelgas en Liria.—Practicando ejercicios de tiro el regimiento de Mallorca, por error de tiro lanzó dos granadas sobre un grupo de soldados; resultaron un herido grave y varios leves.

Coruña: Por solidaridad con los obreros del puerto, van a la huelga los carpinteros, canteros, metalúrgicos, pintores y albañiles.—En El Ferrol se declara un incendio en el acorazado «Pelayo», por hacer explosión dos tanques de gasolina; hay dos heridos.

Sevilla: En la calle Enladrillada son sorprendidos por la policía 59 individuos; han sido puestos en libertad 43.—Los carpinteros acuerdan en junta continuar la huelga.—Gabinero Real fué encontrado herido de un disparo de arma de fuego; se ignora quién es el agresor.

Huelva: En Ríotinto, tras empeñada discusión, son aprobadas dos bases de arreglo más.

Alicante: Los obreros del puerto se declaran en huelga; piden mejora de las condiciones en el trabajo.

Salamanca: Cerca de la capital volcó un automóvil que conducía a varias personas; don Antonio Alvarez Toledo resultó muerto en el accidente, y heridos los demás ocupantes.—En el mercado de ganados hubo animación. Se han pagado los caballos de 1.500 a 3.000 pesetas; las potrancas, de 600 a 1.000 y los asnos de 300 a 600.

Cádiz: En el término de Rota un incendio destruye 12.000 arrobas de paja.

Cartagena: Descarga una fuerte tormenta produciendo algunas inundaciones.

San Sebastián: Con un festival atlético se dió por terminada la semana de cultura física. Por no haberse presentado la trainera de Pasajes tuvo que correr sola la de San Sebastián.

**Extranjero.**—Italia: Mejora notablemente la situación. En Trieste se restablece la calma.

Inglaterra: Ante el temor de no poder evitar la huelga de mineros, se está preparando el racionamiento de las subsistencias.—El alcalde de Cork se ha agravado temiéndose fallezca de un momento a otro.

Rusia: Las noticias de la guerra acusan un ligero descanso en todos los frentes; solamente el general Wrangel comunica el copo de una brigada roja con su estado mayor.

Lima: En el puerto del Callao hace explosión una lancha cargada de dinamita; resultaron de la explosión 11 muertos y 200 heridos.

**Septiembre 14.**—El Gobernador civil y el Ministro del Trabajo trabajan por que terminen las huelgas del ramo de construcción.—Siguen los trabajos de la policía en el esclarecimiento del crimen de Chamartín, sin que obtengan resultado alguno.—De Córdoba, Cartagena, Palencia y Murcia protestan contra la elevación de las tarifas ferroviarias.

Barcelona: Ha fallecido Silverio Verdú herido en la explosión del bar Pompeya. Se ordena la detención de un camarero que abandonó el trabajo momentos antes de la explosión. Los directores de los periódicos diarios se han reunido para protestar contra el estado actual de Barcelona.—El gobernador publica una nota agradeciendo a los obreros el ofrecimiento en la cooperación para descubrir a los autores del atentado, y espera que comenzarán ellos por evitar toda alteración del orden.—El entierro de las víctimas promete ser una manifestación imponente, pues se proponen acudir al mismo representaciones de las entidades obreras. Circulan versiones asegurando que la bomba estaba destinada al teatro Español, no colocándola ante la vigilancia de la policía. «El Diluvio» dice del gobernador e inspector de policía que no pueden continuar. No tienen ni la valentía ni la fortaleza necesarias para ello. Además, conservándolos en sus puestos, parece que al Gobierno no le interesa la vida de Cataluña.—Por su parte, «El Diario de Barcelona», comentando el suceso, dice: «¿No habrá llegado la hora de salvar a Barcelona y velar por el honor de España? ¿Hemos de esperar a que las autoridades despierten al ruido de los disparos y las bombas? Resulta intolerable que Barcelona haya de estar sometida al arbitrio de una docena de perdidos».—El juzgado trabaja activamente, y como siempre efectúa detenciones y se habla de varias pistas.—En una de las colas para adquirir tabaco, en la calle de Ginebra, 2, Ramón Moreno intentó pasar varios puestos; opúsose un guardia a ello, pero sin que nadie pudiera evitarlo sacó un puñal hiriéndole gravemente; acudió en su auxilio el compañero recibiendo otra puñalada mortal; llegaron más guardias que necesitaron hacer uso de las armas para detener al exaltado; en la lucha re-

sultaron tres heridos más, uno de ellos, Eugenio Marcelino, falleció al llegar al dispensario; el agresor está muy grave.—Como idea del ambiente que reina, da una idea lo ocurrido en el tranvía de la Barceloneta. Un pasajero dió al cobrador una peseta; discutieron sobre el cambio, y el primero sacó una pistola y disparó sobre el cobrador. Este, antes de que se repitiera el disparo, arrojó del coche al agresor; volvió éste a disparar, y entonces el cobrador, dueño de sí, se armó con la barra de hierro de la plataforma y hendió el cráneo del sujeto, hiriéndole gravísimamente.

Bilbao: Con toda solemnidad ha sido botado al agua en Sestao el transatlántico «Alfonso XIII». Los asistentes fueron espléndidamente obsequiados, y como recuerdo perenne la compañía ha concedido un aumento de sueldo a los empleados y obreros.—Un grupo de sindicalistas comete un atentado contra la policía al intentar cachearlos; fueron detenidos Angel González y Horacio Martínez; verificado un registro en el domicilio del primero, resultó llamarse Elías García, autor, en Barcelona, de la muerte de un guardia y un vigilante; también se encontraron tres bombas y siete cartuchos de dinamita.—Daniel Perales agredió a Rufino Arechavala encargado de una fábrica en Zaramillo, matándole.—Entre Bilbao y Durango un automóvil choca con un carro de leña, resultando muerto uno de los ocupantes.—En Sestao otro automóvil atropella a una niña que falleció a causa de las heridas; el coche fué incendiado.

Zaragoza: Las manifestaciones de mujeres continúan; por la tarde fué necesario dar varias cargas en las que resultaron dos heridas.

Sevilla: Los barrenderos y hortelanos vuelven al trabajo.—Los sindicalistas Enrique Delgado y Ramón Mazón han sido procesados.

Murcia: Los pisadores de uva de Jumilla se declaran en huelga; los alpargateros de Caravaca comienzan a trabajar nuevamente.

Valencia: En el término de Benaguacil, los civiles encontraron a Francisco Parancher que iban buscando; al verse descubierto hizo fuego sobre la pareja hiriendo a uno; se defendieron matando al agresor y al dueño de la finca donde estaba alojado.—En la Administración de Correos de Játiva es violentada la caja, desapareciendo 6.000 pesetas.

**Extranjero.**—Italia: La situación social continúa mejorando, no desarrollándose sucesos sangrientos.

Inglaterra: Sigue grave el alcalde de Cork; en todo el día no ha pronunciado una sola palabra.—Un grupo de 50 individuos asaltó un puesto costero en Too Hear, apoderándose de armas y municiones; huyeron en automóviles.—La huelga de mineros es inevitable.



## Oposiciones a plazas del Tribunal de Cuentas

Próxima convocatoria. :-: Sueldo, 2.000 pesetas. :-: No se exige título. Edad, 16 á 30 años. :-: Preparación fácil para los Maestros. :-: Se admiten señoritas. :-: Instrucciones y cuestionario, *Gaceta 15 de julio.*

:-: :-: :-: **Huertas, 10.—ACADEMIA** :-: :-: :-:

### PERMUTAS

Maestra de Escuela unitaria de la última categoría, que ejerce en saludable y pintoresco pueblo, con magníficos hoteles y colonia veraniega, a siete kilómetros de Madrid, con el que comunica telefónicamente y al que se puede ir por tranvía o ferrocarril muy próximos, permutaría solamente con otra de cabeza de distrito universitario o capital de provincia, prefiriendo párvulos. Tiene la Escuela dentro de la casa, con una asistencia media de quince alumnas. Dará más detalles D. Antonio Díez, Maestro nacional en Puebla de Montalbán (Toledo).

Maestro que ejerce en la provincia de Cuenca, a 18 kilómetros de la capital, pueblo sano y pintoresco, desea permular con otro que ejerza próximo a capital de provincia, en cualquiera de las capitales de España, prefiriendo el más próximo a una capital.

Para informes a D. Julián Oronco. Calle General Lasso, núm. 8, Cuenca.

### Pensiones para Maestras.

Siendo muchas las jóvenes que van a las capitales de provincias para seguir la carrera del Magisterio, deseando hospedarse en casa de confianza y con relativa economía, las Religiosas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico han fundado pensiones especiales que, además de hospedaje a normalistas y opositoras, las ayudan en sus estudios y las acompañan a las Normales.

Muchas son ya las normalistas que hay en estas pensiones. Las que para ingresar deseen más detalles, pídaslos a las Superiores en Madrid (Fuencarral, 113); Burgos (Santa Clara, 60); Toledo (San Antonio, 7); Almería (Infantas, 2); Logroño (General Espartero, 1); Ciudad Real (Caballeros, 8), y Zaragoza (Huerta de Santa Engracia).

11—1

## NOVEDAD

### Grandioso éxito **GLORIA A CERVANTES**

Preciosísima oleografía en catorce colores, al tamaño de 45×65 centímetros, exacta reproducción del auténtico retrato del inmortal Cervantes, de primorosa y extraordinaria ejecución, orlado con los escudos y banderas de todas las naciones donde se habla el idioma castellano, como homenaje al gran maestro de nuestro común idioma.

Uno, en papel, franco porte: 2,00 ptas.  
Idem id., en tela, medias cañas: 4,50 ptas.

*Precios especiales para los Corresponsales*

Depósito exclusivo: LIBRERIA de

**:: OLEGARIO ZAMORA ::**

= Plaza Mayor, 11.—MADRID =

### PIDAN CATALOGO GENERAL

#### CATECISMO CICLICO

(Ripalda o Astete)

el más barato y el más pedagógico, a dos reales docena.

Los pedidos a esta Administración.

10—6

## INSTITUTOS, ESCUELAS Y COLEGIOS

Cuanto material sea necesario, tanto nacional como extranjero, pídase a la **LIBRERIA DE LA INFANCIA**, Huertas, 26, Madrid.

# A NUESTROS LECTORES

La carestía del papel y de todos los elementos editoriales nos pone en el compromiso de dirigirnos nuevamente a nuestros lectores. Creíamos todos que, pasada la guerra y algunos meses más para organizar la producción, comenzarían a normalizarse los precios. En esta confianza hemos mantenido los precios de suscripción que tenemos establecidos desde tiempo inmemorial. Pero está ocurriendo todo lo contrario: ¡Los precios siguen subiendo!

Vea el lector lo ocurrido a los periódicos diarios. Todos o casi todos han duplicado el precio de venta o de suscripción. El Gobierno ha tenido que intervenir para evitar la ruina de los diarios, y no solamente les ha fijado un precio mínimo y una cantidad de papel máxima, sino que, además, les prohíbe toda clase de regalos. Pues ahora sepa el lector que nosotros tenemos que pagar el papel 80 céntimos en kilogramo más caro aún que lo pagan los diarios. ¡Nos cuesta 2,30 pesetas el kilogramo de papel! Así es imposible continuar.

Hemos llegado a circunstancias tan críticas que se nos imponen una de estas dos soluciones: o reducir nuestro periódico a ocho páginas, como en este mes, renunciando a mejoras que tenemos planeadas, o implantar esas mejoras aumentando el precio de suscripción en la medida necesaria para seguir la publicación.

Después de meditar ambas soluciones y de consultar con algunos queridos amigos, muy competentes, hemos optado por la segunda solución, es decir, por aumentar la suscripción del periódico como han hecho ya las más importantes publicaciones diarias y no diarias, y en la cuantía estrictamente necesaria. En consecuencia, la suscripción a **El Magisterio Español** desde 1.º de septiembre de 1920 será 20 pesetas al año, y a cambio, entre otras mejoras que iremos implantando, estarán las siguientes:

- 1.ª Aumento del número de páginas destinadas a los asuntos profesionales.
- 2.ª Publicación de *La Escuela en Acción* por semanas, en lugar de hacerlo por quincenas, como en los últimos años, y con importantes innovaciones que faciliten la labor educadora del Maestro.
- 3.ª Aumento considerable de información en la Crónica general, para que el lector pueda estar informado de los acontecimientos mundiales sin necesidad de periódico diario.
- 4.ª Publicación de la novela o novelas que resulten premiadas en el concurso que tenemos anunciado.

Estas mejoras que venimos preparando, y otras que irán saliendo, compensarán al lector, con creces, del aumento de precio en la suscripción. Basta considerar que la suscripción aislada a *La Escuela en acción*, siendo semanal, está valorada en 8 pesetas anuales, y la novela no costará menos de 3,50 a 4,00 pesetas, y además regalaremos libros en la medida de lo posible.

Finalmente, advertimos que este aumento no se aplicará a los que tienen pagada por adelantado suscripción correspondiente a tiempo venidero, ni tampoco a los pagos que se hagan durante todo el mes de septiembre de este año. Hacemos esta excepción, aunque nos perjudica considerablemente, en beneficio de los que nos han ayudado y nos ayuden a sobrellevar estas difíciles circunstancias adelantando sus pagos.

En consecuencia, durante el mes de septiembre, y solamente durante ese mes, regirán las siguientes combinaciones:

Por **25 pesetas**: Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, y **25** pesetas en libros de nuestra propiedad.

Por **20 pesetas**: Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, y **16** pesetas en libros de nuestra propiedad.

El 30 de septiembre caducarán estas importantes ventajas y entrará en vigor el precio de 20 pesetas de suscripción anual, con otras combinaciones que resultarán menos ventajosas y que anunciaremos oportunamente.